



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. ....	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. <sup>a</sup> Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas. ....	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.<sup>o</sup> del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

**TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIX

Lunes 11 de marzo de 1974

Núm. 30

## GOBIERNO CIVIL

### Comisión Provincial Delegada de Precios

Precios orientativos de venta al público de los artículos alimenticios que se expresan:

	Pesetas kilo
Patatas a granel.....	6,00
Patatas en bolsa.....	7,00
Tomates extra.....	30,00- 34,00
Tomates 1. <sup>a</sup> .....	23,00- 25,00
Cebollas extra.....	10,00- 12,00
Repollo.....	12,00- 13,00
	Pesetas unidad
Lechugas.....	8,00- 12,00
	Pesetas kilo
Acelgas.....	12,00- 14,00
Alcachofas.....	19,00 21,00
Coliflor.....	16,00- 20,00
Limones extra.....	23,00- 25,00
Limones 1. <sup>a</sup> .....	20,00
Manzana Golden extra ..	17,00- 19,00
Manzana Golden 1. <sup>a</sup> .....	14,00
Manzana Starking extra ..	16,00
Manzana Starking 1. <sup>a</sup> .....	14,00
Manzana Reineta extra ..	16,00- 20,00
Manzana Reineta 1. <sup>a</sup> .....	14,00
Naranja Navel extra.....	12,00- 15,00
Naranja Navel corriente..	8,00
Plátanos extra.....	28,50
Plátanos 1. <sup>a</sup> .....	26,00
Plátanos 2. <sup>a</sup> .....	21,00
Alubias blancas, corrientes	30,00- 40,00
Alubias pintas, finas.....	30,00- 35,00
Lentejas corrientes.....	30,00- 40,00
Carne de pollo.....	64,00- 66,00

	Pesetas docena	Pesetas kilo
Huevos extra.....	44,00- 45,00	
Huevos 1. <sup>a</sup> .....	39,00- 40,00	
Huevos 2. <sup>a</sup> .....	35,00- 36,00	
Huevos 3. <sup>a</sup> .....	31,00- 32,00	
Huevos 4. <sup>a</sup> .....	26,00- 27,00	
	Pesetas litro	
Leche higienizada.....	14,75	
Leche esterilizada.....	17,00- 20,00	
	Pesetas bote	
Leche Condensada.....	22,00 26,00	
	Pesetas kilo	
Queso Manchego fresco ..	130,00-155,00	
Queso Manchego curado..	190,00-240,00	
	Pesetas litro	
Aceite de oliva 0,5°.....	68,50	
Aceite de soja.....	37,00	
Aceite de girasol.....	42,00	
Vino común (a granel) ...	12,00- 13,50	
Vino común (embotellado)	15,00- 17,00	
	Pesetas kilo	
Arroz selecto.....	25,00- 30,00	
Arroz granza.....	27,00- 33,00	
Arroz especial.....	30,00- 35,00	
Garbanzos grandes.....	43,00- 50,00	
Garbanzos pequeños.....	33,00 38,00	
Merluza blanca de menos de 2,500 Kgs. con cabeza	125,00-150,00	
Pescadilla blanca grande de más de 1 kilo.....	110,00-135,00	
Pescadilla blanca terciada de 200 a 1.000 gramos...	80,00- 90,00	
Gallos grandes.....	95,00-110,00	
Gallos medianos.....	74,00- 80,00	
Bacaladilla.....	20,00- 26,00	
Sardina extra.....	20,00- 22,00	
Sardina normal.....	12,00- 16,00	
Parrocha.....	16,00- 18,00	
		Pesetas kilo
Boquerón gordo 1. <sup>a</sup> .....	26,00- 33,00	
Boquerón normal 2. <sup>a</sup> .....	18,00- 22,00	
Chicharros 1. <sup>a</sup> .....	12,00- 18,00	
Chicharros 2. <sup>a</sup> .....	9,00- 11,00	
Besugo del pincho.....	75,00- 83,00	
Besugo pequeño.....	70,00- 78,00	
Merlucilla congelada n.º 4	64,00	
Pescadilla congelada n.º 3	57,00	
Pescadilla congelada n.º 2	52,00	
Pescadilla congelada n.º 1	42,00	
Pescadilla congelada n.º 0	35,00	
Carne fresca de añojo extra (solomillo).....	270,00	
Carne fresca de añojo 1. <sup>a</sup> -A	232,00	
Carne fresca de añojo 1. <sup>a</sup> -B	192,00	
Carne fresca de añojo 2. <sup>a</sup>	158,00	
Carne fresca de añojo 3. <sup>a</sup>	108,00	
Riñones.....	100,00	
Carne fresca de vacuno menor extra (solomillo).	250,00	
Carne fresca de vacuno menor 1. <sup>a</sup> -A.....	200,00	
Carne fresca de vacuno menor 1. <sup>a</sup> -B.....	180,00	
Carne fresca de vacuno menor 2. <sup>a</sup> .....	140,00	
Carne fresca de vacuno menor 3. <sup>a</sup> .....	90,00	
Riñones.....	90,00	
Carne fresca de vacuno mayor extra (solomillo).	195,00	
Carne fresca de vacuno mayor 1. <sup>a</sup> -A.....	159,00	
Carne fresca de vacuno mayor 1. <sup>a</sup> -B.....	148,00	
Carne fresca de vacuno mayor 2. <sup>a</sup> .....	112,00	
Carne fresca de vacuno mayor 3. <sup>a</sup> .....	72,00	
Riñones.....	92,00	
Cordero lechal en tajo único, sin cabeza.....	185,00	

	Pesetas kiló
Cordero lechal en tajo único, con cabeza ...	168,00
Cordero lechal asadura...	120,00
Cordero lechal cabeza ...	80,00
Lanar menor (cordero) chuletas .....	176,00
Lanar menor (cordero) pierna y paletilla .....	150,00
Lanar menor (cordero) falda y pescuezo .....	90,00
Lanar mayor (oveja) chuletas .....	108,00
Lanar mayor (oveja) pierna y paletilla.....	98,00
Lanar mayor (oveja) falda y pescuezo .....	74,00
Ganado porcino, cinta limpia de lomo y solomillo	220,00
Ganado porcino, lomo y magro .....	164,00
Ganado porcino, costillas	72,00
Ganado porcino, panceta	74,00

NOTA: Se recuerda, una vez más, a los detallistas, la obligación en que se encuentran de tener en todo momento, a disposición de las Inspecciones que se practiquen los boletos o albaranes de compra expedidos por los almacenistas vendedores. Dicha obligación alcanza también a las frutas y hortalizas que adquieran de los hortelanos y agricultores.

Palencia 9 de marzo de 1974. — El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

1263

## SECRETARIA GENERAL

### CIRCULAR NÚM. 18

Por la Dirección General de Administración Local, en escrito de fecha 5 del actual, se dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

“La aplicación de la Circular de este Centro Directivo de 13 de diciembre último, sobre el Decreto-Ley 12/1973, de 30 de noviembre, que estableció medidas coyunturales de política económica, ha suscitado algunas dificultades como consecuencia de una interpretación estricta de lo previsto en la norma segunda de la Circular de referencia.

En su virtud, esta Dirección General estima conveniente aclarar la Circular citada, conforme a los criterios siguientes:

1.º Los derechos y tasas percibidos por las Corporaciones Locales por razón de servicios de interés general, prestados por las mismas, cuando éstos no figuren incluidos en los anexos del Decreto-Ley 12/1973, podrán ser elevados cuando la autofinanciación del servicio que prescribe el artículo 18-3 de la Ley 48/1966 resulte gravemente comprometida y

la Corporación no pueda atender con otros medios al déficit producido.

2.º En todo caso, la interpretación de la norma segunda de la citada Circular de este Centro, de 13 de diciembre de 1973, deberá hacerse con la necesaria flexibilidad, que permita acomodarla a las circunstancias específicas de cada caso y sin desvirtuar las normas de superior rango que no hayan sido alteradas por el Decreto-Ley 12/1973.

3.º La norma segunda de la Circular de esta Dirección General de 13 de diciembre último, se entenderá aclarada en consonancia con lo establecido en los números anteriores.”

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Palencia 9 de marzo de 1974.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

1254

## Administración Central

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 14 de febrero de 1974 por la que se otorgan nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, en resolución del concurso de traslados, convocado el 25 de marzo de 1971 (“Boletín Oficial del Estado” de 12 de abril de 1971). (“Boletín Oficial del Estado” número 49, de 26 de febrero de 1974).

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites previstos en la convocatoria y resueltos los recursos interpuestos y reclamaciones formuladas contra valoración de méritos específicos y nombramientos provisionales publicados en el “Boletín Oficial del Estado” de 6 de diciembre de 1972, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 339, número 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y número 2 del artículo 201 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958,

Este Ministerio ha resuelto otorgar los nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, en propiedad, para las plazas que se relacionan y a favor de los concursantes que a continuación se indican:

#### Provincia de Palencia

Ayuntamiento de Amusco: Don Salvino Minguéz Ruiz.

Ayuntamiento de Castromocho: Don Valentín Prieto González.

Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva: Don Domingo Rodríguez Herrero.

Ayuntamiento de Cevico de la Torre: Don Alejandro Calzada Atienza.

Ayuntamiento de Cisneros: Don Carlos Reglero Alvaro.

Agrupación de Melgar de Yuso y Villodre: Don José Manuel Negro Manrique.

Agrupación de Salinas de Riópisuerga, Barrio de San Pedro y Mudá: Don José María Arnillas del Barco.

Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión: Don Federico Gómez Díez.

Agrupación de Villoldo y Lomas: Don Abundio Villamuera Pedraza.

Los concursantes relacionados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, salvo aquellos que son designados para localidades que exigen desplazamiento fuera de la Península y a la inversa, o entre plazas de distinta provincia insular, para quienes, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 número 1, apartado c), del Reglamento de 30 de mayo de 1952, el plazo posesorio será de sesenta días, contados unos y otros a partir del siguiente al de la publicación de los nombramientos en el “Boletín Oficial del Estado”.

Las Corporaciones interesadas vendrán obligadas a remitir a la Dirección General de Administración Local certificación del acta de posesión del funcionario nombrado, así como la del cese, en su caso, de los que hayan sido trasladados, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquella tuviere lugar.

Transcurrido el plazo fijado sin que el concursante designado tome posesión de su cargo, las Corporaciones lo comunicarán a dicho Centro directivo, bien entendido que los funcionarios que se encontrasen en este caso se atenderán a lo dispuesto en la base octava de la resolución de la convocatoria del concurso, y que las prórrogas del plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores Civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y la relación de nombramientos definitivos, en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias, en el BOLETIN OFICIAL de las mismas y cuidarán en particular el exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones que se interesan.

Lo que comunico a V. I. a efectos de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones afectadas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 14 de febrero de 1974.—García Hernández.

Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.

1265

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**DELEGACION PROVINCIAL**

**Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario**

JEFATURA DE PALENCIA

**AVISO**

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de CASTREJON DE LA PEÑA

Acordada por Decreto de 17 de agosto de 1973 la concentración parcelaria en la zona de Castrejón de la Peña, se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a

efectos de concentración, darán comienzo el día 13 de marzo de 1974 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los documentos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con indepen-

dencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se diriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Castrejón de la Peña y de sus anejos Cantoral, Cubillo de Castrejón, Lama de Castrejón, Pisón de Castrejón, Recueva, Roscales, Traspeña, Villanueva de la Peña, Boedo y El Indiviso, por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración, para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Palencia 6 de marzo de 1974.—El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.

1262

**DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA**

**Recaudación de Tributos del Estado de la zona 2.ª de Palencia pueblos**

Don Carlos García Rivero, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 2.ª de Palencia - pueblos.

Hago saber: Que en relaciones certificadas de deudores que no pagaron sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza y sus prórrogas, en los años que se indican, figuran los que al final se relacionan.

En las citadas relaciones dictó el señor Director Provincial de la Mutualidad Agraria de Palencia, el 31-7-1971, para los años 1967 y 1968, y el 19-1-1972 para los años 1969 y 1970, la siguiente:

PROVIDENCIA.—En uso de las facultades que me confieren las disposiciones vigentes, declaro incurso en apremio de único grado a los contribuyentes comprendidos en la presente relación; cúmplase en la tramitación del oportuno expediente ejecutivo de apremio con los preceptos que regulan su trámite.

Contra la transcrita providencia de apremio podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de ocho días hábiles, ante la Mutualidad Agraria de Palencia y reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Provincial, en el plazo de quince días, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que la interposición de recurso no implica la suspensión del procedimiento, a menos que se garantice el pago de la deuda o consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 de dicho Reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivo el pago de sus débitos, previéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento previo.

Conforme al artículo 99 del Cuerpo legal citado, se invita a los deudores para que, en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en la oficina de Recaudación, sita en Palencia, avenida de la República Argentina, número 16, entreplanta, bien por sí o por medio de representante legal, debidamente autorizado y designen domicilio en esta Zona para oír las notificaciones a que hubiera lugar en la tramitación del expediente, bajo apercibimiento de que, de no personarse ni designar domicilio, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

**Epoca de los débitos e importe del pral.**

Nombre	Epoca de los débitos e importe del pral.			
	1967	1968	1969	1970
<b>ABARCA</b>				
José Alonso	64	64	64	64
Antonio Alonso Caballero	63	63	63	63
Encarnación García Benito	87	87	87	87
Manuel Castillo Gil	135	135	135	135
Isidoro Cente	93	93	93	93
Arturo Fernández Martín	205	205	205	205
Emilio Gil López	75	75	75	75
Teodosia Herrán	135	135	135	135
Ambrosio Herrero García	180	180	180	180
Enrique Iglesias Alvarez	597	597	597	597
Hros. de José Lobete	71	71	71	71
Hnos. Martín Caballero	135	135	135	135
Luis Martín Caballero	134	134	134	134
Sebastián Martín Cid	78	78	78	78
Desiderio Martín Guaza	70	70	70	70
María Moro Carnicero	74	74	74	74
Amado Pérez Sánchez	52	52	52	52
Hros. de Felipe Prieto	60	60	60	60
Felipe Prieto Ibáñez	51	51	51	51
Prudencio Ramos San Pedro	72	72	72	72
Genera Reguero Curieses	100	100	100	100
Asterio Torres Martín	730	730	730	730
El mismo y otro	589	589	589	589
Alberto Vargas Nicolás	51	51	51	51
<b>AMPUDIA</b>				
Antonio Gutiérrez Tadeo	452	452		
Vicente León Rodríguez	702	702		
Hr. Bernardo López Iñigo	440	440	440	440
Germán Martín Camazón	627	627		
Isacio Martín Gallo	638	638		
Elisa Rivas Balbás	467	467	467	467
<b>AUTILLA DEL PINO</b>				
Laurentino Aguado Rodríguez	395	395	395	395
Arsenio Inclán Díezquijada	316	316	316	316
Paulina Ovejero Abril	305	305	305	305
Lucas Trigueros Abad	476	476	476	476
<b>AUTILLO DE CAMPOS</b>				
Jesús García Castro	317	317	317	317
Valentín Tejerina Muñoz	674	674		

Nombre	Epoca de los débitos e importe del pral.				Nombre	Epoca de los débitos e importe del pral.			
	1967	1968	1969	1970		1967	1968	1969	1970
<b>BAÑOS DE GERRATO</b>					<b>DUEÑAS</b>				
María Ayuso Valdeolmillos	632	632	632	632	Benito Amigo Blanco	321	321	321	321
Reinaldo Barallat Alonso			366	366	Eugenio Blás González	438	438	438	438
Argimiro Fernández Pablo	447	447	447	447	Flora Bravo García	463	463	463	463
Anastasio Herrero	378	378	378	378	Calixto Bureba Bravo	363	363		463
Julio Izquierdo Palenzuela				432	Eusebio Caballero Bravo	546	546		
Mariano Lajo Andrés	482	482	482	482	Ciriaco Caballero Fernández	441	441	441	441
Germán Meneses Meneses	370	370	370	370	Fermina Caballero García	687	687		
Zacarías Miguel Mínguez	347	347	347	347	Tomasa Caballero Zamora	402	402	402	402
Antonio Nozal Ramos			554	554	Francisco Carpintero González			533	533
C. Palenzuela Pérez Hm.	335	335	335	335	Pilar Díez Aguado	407	407	407	407
Patricio Pascual Santamaría				445	Ezequiela Dueñas Ovejero	524	524	524	524
Francisco Pérez Palenzuela				399	Pedro Encinas Burgos	338	338	338	338
Carmen Pérez Rodríguez	675	675			Bonifacio García Fuente			490	490
Mariano Trigueros Martín	325	325	325	325	Francisco García Vaquero	291	291	291	291
<b>BECERRIL</b>					El mismo y 1	37	37	37	37
José María Gómez Morrondo	384	384	384	384	Petra Gazopo Reguero			501	501
Mauro Relea Delgado	731	731			Felisa Gil Solís	486	486		
<b>BELMONTE</b>					Lucrecia Hermoso Gago	308	308	308	308
Jesús García Valle	322	322			Isabel Izquierdo Izquierdo	381	381	381	381
Benigno Gutiérrez Castro	499	499	499	499	Mateo Madrazo Díez y 1	600	600	600	600
Casiano Narganes Pelas	483	483			Mariano Martínez Calvo	405	405	405	405
Casiano Rodríguez Hera	401	401			Félix Masa Tijero y 1 hm.	424	424	424	424
Estefanía Rojo Lagartos	339	339	339	339	Félix Masa Herrero	705	705		
Clemente Torre Torre	318	318			Mauro Masa Herrero			433	433
<b>BOADA</b>					Flor. Merino Villamediana	692	692		
Flora Herrero Cea	756	756			Valentín Monge García	311	311	311	311
Ana Melgar Ruiz	542	542			Jesús Mozo Val	516	516		
Emiliano Melgar Ruiz	389	389			Jesús Moro Val	516	516	516	516
Florentino Melgar Ruiz	542	542	542	542	Alejandro Nieto Cossío	516	516		
<b>BOADILLA DE RIOSECO</b>					Juan Palenzuela Martínez	309	309	309	309
Ramón Alvarez Díez	741	741	741	741	P. Vicente Pastor Fernández	516	516	516	516
Saturnino Estébanez Melero	366	366			Marceliano Peña Ramos	386	386		
Juan M. Estébanez Melero	463	463			Cesáreo Peñalba Chacón	492	492		
Amparo Gago Tejedor	577	577			Julia Peñalba Chacón	495	495	495	495
Adrián García Gil	495	495	495	495	Ubaldo Peñalba Chacón	710	710		
Francisco Gutiérrez Gómez			416	416	Justa Quevedo López	303	303	303	303
Francisco Melero Bartolomé			499	499	Teodoro Ruiz Roldán y 2			319	319
Carlos Nieto Martínez y Hns.	539	539			Teodoro Tadeo Barrigón	314	314	314	314
Modesto Nieto Tejo	362	362	362	362	Sinforoso Torres Camino	344	344	344	344
Saturnino Nieto Tejo	356	356			Tomás Valín Tovar	660	660		
Salvador Tejedor Tejedor	669	669			M. Luisa Vinuesa			642	642
<b>CASTIL DE VELA</b>					<b>FUENTES DE NAVA</b>				
Alejo Tadeo Guerra	436	436	436	436	Religiosas Agustinas R.	356	356	356	356
<b>CASTROMOCHO</b>					Brígida Bello González	324	324	324	324
José Herrero del Corral	568	568			Teodoro García Crespo	318	318	318	318
<b>CISNEROS</b>					Santiago Paredes Baquerín	454	454	454	454
Teodila González Martínez			385	385	Francisco Seco Torres	357	357	357	357
Victorino Melero Santos		768			Julio Torío Martín	644	644		
Mariano Rojo del Río	632	632			<b>FUENTES DE VALDEPERO</b>				
Pablo Santiago Muñoz	370	370	370	370	Venancio García García	345	345	345	345
Manuel Serrano González	361	361	361	361	<b>GRIJOTA</b>				
					Estéfana Alonso Cea	606	606	606	606
					Dionisio Aparicio Miguel	445	445	445	445
					Fran. Colinas Aparicio	395	395	395	395
					Lucio Delgado Roldán	431	431	431	431
					Andrés García Martínez			378	378
					Martín García Moro	591	591	591	591
					Vicente Garrido Pedrejón	417	417	417	417

Nombre	Epoca de los débitos e importe del pral.				Nombre	Epoca de los débitos e importe del pral.			
	1967	1968	1969	1970		1967	1968	1969	1970
<b>GRIJOTA</b>					<b>SAN ROMAN DE LA CUBA</b>				
José Gutiérrez Poza	305	305	305	305	Bernardino Valenceja Martínez	546	546		
Santos Martín Zurro	629	629	629	629	<b>SANTA CECILIA DEL ALCOR</b>				
Primitivo Romero Gato	646	646	646	646	Petra Aguado Abril	439	439	439	439
Cástor Castro Muñoz	794	794			Luis Hermoso Merino	415	415	415	415
Francisco Gutiérrez Antolínez	312	312			<b>VILLAMURIEL DE CERRATO</b>				
Sergio Rodríguez García	684	684			Julián Barco Campo	423	423		
<b>HUSILLOS</b>					Eugenio Campo Alonso	367	367	734	
Jesús González Aguado y l	590	590	590	590	Eufemia Campo García	429	429	429	429
<b>M A G A Z</b>					Eugenio Ciruelo	325	325	325	325
Rodrigo Abril Coa	635	635			Félix Fernández Eusebio y 2	463	463	463	463
Isacio Amor Marcos	322	322	322	322	Eusebio Fernández Meneses			637	637
Federico Buey Santoyo	318	318	318	318	Valeriano García Iglesia	393	393	393	393
Teodoro Castro Valbuena	320	320	320	320	Celestina Gómez García	439	439	439	439
Evilasio Coa Ortega	401	401	401	401	Hros. de Sotero Gregorio	328	328	328	328
Petronilo Coa Ortega	668	668			Emilio Inclán Baquero	488	488	488	488
Félix Primo Villán	525	525	525	525	Julio Inclán Bravo y otro	554	554		
Manuela Villahoz López	606	606			Vicente Inclán Diezquijada	346	346	346	346
<b>MANQUILLOS</b>					Petra Martín Cuesta	312	312	312	312
Tomasa Blanco González	434	434	434	434	Abraham Meneses Rojo	420	420	420	420
Mariano San Martín Prieto	710	710			Ildefonso Meneses Tolín	409	409	409	409
Victoria Valtierra Burgos	766	766			Apolinar Mondoruza Lesmes	515	515	515	515
Felisa Vicente Sancho	307	307	307	307	Venancio Nieto Moras	410	410	410	410
<b>MAZUECOS DE VALDEGINATE</b>					Angel Pastor Rodríguez			485	485
Victorino Melero Santos		655			Maximino Peláez Tejedor	753	753		
<b>MONZON DE CAMPOS</b>					Aurelia Pinacho Trigueros	599	599		
Rafael Infante Santos	609	609	609	609	Gregoria Ríos Ortega	496	496	496	496
Miguel Pajares Heras	777	777	777	777	Leocadio Ríos Ortega			414	414
Valeriano Rebolledo Rubio	316	316	316	316	Timoteo Ruiz Campo	408	408	408	408
Feliciano Valle Nevares			726	726	Isabelino Ruiz Frías	430	430	430	430
<b>PAREDES DE NAVA</b>					Valeriano Salazar Maté	406	406		
Jesús Antolín Martínez	731				Ruperto Seco Vázquez	673	673		
Ramón León Alvarez	333	333			Valeriano Sevilla Román	430	430	430	430
María Carmen Prados	1.230	1.230			Felipe Tejedo Pelayo	406	406	406	406
Visitación Prado Magdaleno			384	384	Julián Tremiño Fuente	340	340	340	340
Aurea Prieto Hervás	479	479	479	479	Mauricio Valero y l	739	739	739	739
M. Mercedes San Martín Prado	466	466	466	466	Martina Vázquez Lechón	518	518	518	518
<b>PEDRAZA DE CAMPOS</b>					Lauro Vicente Rojo	608	608	608	608
Vitaliano Sánchez Blanco			1.393	1.393	Vicente Villán Gómez			57	57
<b>POZO DE URAMA</b>					<b>TORREMORMOJON</b>				
María García Antolínez	489	489	489	489	Alejandro Marcos Montillo	316	316	316	316
<b>POZUELOS DEL REY</b>					<b>VALORIA DEL ALCOR</b>				
Daniel Fierro Escobar	387	387	387	387	Germán Frechilla Arteaga	404	404	404	404
Juan Garzón Zorita			410	410	Tomás Rodríguez Santiago	332	332	332	332
Patricia Villada Méndez	738	738			<b>VILLACIDALER</b>				
<b>REVILLA DE CAMPOS</b>					Teodoro Espeso Rodríguez	396	396	396	396
Jesús Estébanez Blanco			372	372	<b>V I L L A D A</b>				
Felipa Moreno Bello	600	600			Francisco Espeso Escayo	605	605	605	605
					Daniel Fierro Escobar	677	677		
					Emilia García Díez	350	350	350	350
					Emerencia Hernández Terán	381	381	381	381
					Santiago Herrero Alonso	773	773		
					Fidel Ibáñez García	506	506	506	506

Nombre	Epoca de los débitos e importe del pral.				Nombre	Epoca de los débitos e importe del pral.			
	1967	1968	1969	1970		1967	1968	1969	1970
<b>VILLALCON</b>					<b>VILAUMBRALES</b>				
Nicomedes Duránte Velasco			322	322	César Higuera Gómez	315	315	315	315
Heliodoro Rodríguez Arenillas	438	438	438	438	Gaudencio Martínez Rodríguez	507	507		315
<b>VILLALOBON</b>					<b>VILLARRAMIEL</b>				
Bert. Estébanez Santamaría	353	353	353	353	Emilia Fernández García	355	355	355	355
Sergia García Ibáñez	309	309	309	309	María García Fernández	715	715		
Gerardo Garrido Ibáñez			535	535	María Ibáñez García			425	425
Emiliano Mota González	564	564			Saturnino Serrano Díez	593			593
Mercedes Mota Mota	184	186			Juan Batutista Serrano López	594	594	594	594
Encarnación Provedo Andrés	319	319	319	319	<b>VILLERIAS</b>				
<b>VILLALUMBROSO</b>					<b>VILLERIAS</b>				
Emilio Antolín Criado			360	360	Emeterio Atienza Caballero	354	354	354	354
<b>VILLAUMBRALES</b>					<b>VILLERIAS</b>				
Julián Cea Mateo			310	310	<b>VILLERIAS</b>				

Palencia 9 de febrero de 1974. — El Recaudador, Carlos García Rivero.

828

## Comisaría de Aguas del Duero

### ANUNCIO

Don Antonio Sánchez Gómez, representado por Gestoría Alonso, calle Santa María, 2, Valladolid, solicita la autorización correspondiente para la concesión de un aprovechamiento de 31,40 litros por segundo de aguas derivadas del río Arlanza, en término municipal de Santa María del Campo (Burgos), con destino a riegos por aspersión, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

### Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Se proyecta una galería de captación que termina en un pozo de sección rectangular, de 1,00 por 1,00 metros, donde se instala la tubería de aspersión. Sobre este pozo se construirá la casa de máquinas, donde se alojarán los grupos electrobombas. El agua se impulsa a través de tubería de fibrocemento, de diámetro 250 milímetros y una longitud de 318 metros, como ramal principal, saliendo de esta tubería varios ramales a través de toda la finca, con sus correspondientes arquetas y bocas de riego, donde se enchufarán los equipos móviles de aspersión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real-Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas (Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen, durante el mismo período de

tiempo, en estas oficinas, en horas hábiles de despacho, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen fuera de plazo o no figuren reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid 25 de enero de 1974.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

491

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### PALENCIA.—NUM. 1

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramita expediente número 43 de 1974, a instancia de don Valentín Calvo González, mayor de edad, funcionario, casado, vecino de Palencia, calle García Morato, número 4, sobre rectificación de mayor cabida de finca sita en esta Capital, de manera que quede inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, en la forma siguiente:

“Parcela de terreno sito en Palencia, en la calle del General Mola, que mide una superficie de 346,69 metros cuadrados (trescientos cuarenta y seis con sesenta y nueve metros cuadrados) y linda derecha entrando, con terreno propiedad de don Valentín Calvo, adquirido al Excmo. Ayuntamiento de Palencia; izquierda, solar de don Valentín Calvo, con la porción segregada; fondo, solar municipal y frente, calle de su situación.

Por medio del presente se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la

inscripción pretendida, para que, en el término de los diez días siguientes, pueda comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Palencia a cinco de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—Juan Segoviano Hernández. — El Secretario judicial, Jesús Seoane.

1248

## Juzgados municipales

### PALENCIA

#### Requisitoria

Robert Andree Touston, cuyas demás circunstancias personales se ignora, domiciliado en Francia, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal en término de diez días, con el fin de hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en el juicio de faltas seguido contra el mismo por daños en accidente, con el número 786-73, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía, a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez municipal, Luis Almodóvar Penalva.

1197

## Juzgados comarcales

### BALTANAS

#### Requisitoria

Por la presente requiero a Jean Claude Noel Foltran, nacido en Toulouse (Francia), el 24 de diciembre de 1947, en la actualidad en ignorado paradero, condenado en el juicio de faltas número 26-73, que se sigue en este

Juzgado por imprudencia con resultado de daños, para que comparezca ante el mismo e ingrese en el Depósito municipal, en el que deberá cumplir la pena de diez días de arresto, sustitutorio por impago de la multa impuesta.

Al mismo tiempo ruego a las Autoridades y Policía Judicial la busca y captura de dicho penado y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado, a los efectos expresados.

Dado en Baltanás a cinco de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez comarcal (ilegible).—El Secretario, Luis Nájera.

1223

### CERVERA DE PISUERGA

#### Cédula de citación

Juvencio Ramos Paredes, de veintinueve años, soltero, albañil, hijo de Juvencio y Araceli, natural de Calzada de los Molinos, vecino que fue de Salinas de Pisuerga (Palencia) y actualmente en ignorado paradero y domicilio, comparecerá ante el Juzgado comarcal de Cervera de Pisuerga (Palencia), el día veinte de marzo del año actual, a las once horas, a fin de asistir, como denunciado, a la celebración del juicio de faltas que en este Juzgado se tramita, en virtud de denuncia formulada por Ignacio Lejareta Zurrabeitia, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Salinas de Pisuerga, sobre falta contra el Orden Público, a cuyo acto deberá asistir con los medios de prueba de que intente valerse, previéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cervera de Pisuerga a seis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Maura Pérez.

1246

## Administración Municipal

### ASTUDILLO

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### Padrones expuestos

- Arbitrio municipal riqueza urbana.
- Idem riqueza rústica.
- Impuesto de circulación de vehículos.
- Recogida de basuras en domicilios particulares.
- Arbitrio sobre bicicletas.
- Idem sobre alcantarillado.
- Desagüe de canalones.

Entrada de carruajes en domicilios particulares.

Rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales, excepto los de motor.

Tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Arbitrio con fin no fiscal sobre los perros.

Idem sobre corrales que no reúnan condiciones sanitarias.

Idem sobre tejados de uralita.

Limpieza y decoro de fachadas.

Puertas y ventanas que abran al exterior.

Escaparates.

Placas, patentes y otros distintivos análogos.

Astudillo 6 de marzo de 1974.—El Alcalde, E. Sendino.

1247

### CAPILLAS

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Capillas 7 de marzo de 1974.—El Alcalde, Vidal García.

1244

### DEHESA DE ROMANOS

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### Padrones expuestos

- Arbitrio sobre la riqueza urbana.
- Idem sobre la riqueza rústica.
- Derechos y tasas por desagües de canalones.
- Idem por entrada de carruajes en domicilios particulares.
- Idem sobre rodaje y arrastre por las vías públicas.

Arbitrio sobre bicicletas.

Idem no fiscal sobre tenencia de perros.

Aprovechamiento de pastos y parcelas municipales.

Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

Dehesa de Romanos 5 de marzo de 1974.—El Alcalde, Patrocinio Calvo Arranz.

1240

### DEHESA DE ROMANOS

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Dehesa de Romanos 5 de marzo de 1974.—El Alcalde, Patrocinio Calvo Arranz.

1241

### PAREDES DE NAVA

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### Padrones expuestos

- Impuesto sobre circulación de vehículos.
- Arbitrio sobre bicicletas.
- Idem sobre la riqueza rústica.
- Tasa sobre entrada de carruajes.
- Idem sobre desagüe de canalones.
- Idem sobre balcones, etc.
- Arbitrio sobre rodaje o arrastre.
- Paredes de Nava 4 de marzo de 1974.—El Alcalde (ilegible).

1235

### VILLANUEVA DE HENARES

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto

al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Idem sobre la riqueza urbana.

Idem sobre desagüe de canales.

Idem sobre entrada de carruajes en domicilios particulares.

Idem sobre rodaje de carros por vías municipales.

Idem sobre rodaje de bicicletas por vías municipales.

Idem con fin no fiscal sobre perros.

Idem sobre tránsito de animales por vías municipales.

Impuesto municipal sobre vehículos de motor.

Villanueva de Henares 5 de marzo de 1974.

—El Alcalde (ilegible).

1232

## Documentos expuestos

### PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1974

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1974, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Antigüedad	1145
Bahillo	1185
Calahorra de Boedo	1183
Calzada de los Molinos	1210
Carrión de los Condes	1156
Celada de Robledo	1148
Cervatos de la Cueva	1161
Espinosa de Cerrato	1170
Espinosa de Villagonzalo	1192
Herreruela de Castillería	1151
Monzón de Campos	1236
Páramo de Boedo	1182
Perales	1164
Polentinos	1143
San Critóbal de Boedo	1144
Santa Cruz de Boedo	1162
Santervás de la Vega	1152

Sotobañado y Priorato	1230
Valdecañas de Cerrato	1227
Villabasta de Valdavia	1229
Villaeles de Valdavia	1228
Villota del Páramo	1212

### PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1974, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Monzón de Campos	1147
------------------	------

### PADRON DE LA CONTRIBUCION DE RÚSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1974, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

San Llorente de la Vega	1146
Soto de Cerrato	1243
Velilla del Río Carrión	1211

### ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1974, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean

convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Tonquemada	1174
Villodrigo	1175

### ARBITRIOS MUNICIPALES DE RÚSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1974, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Tonquemada	1174
Villodrigo	1175

### ENTIDADES LOCALES MENORES

#### PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1974

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1974, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

#### JUNTAS VECINALES QUE SE RELACIONAN

Dehesa de Montejo	1213
Loma de Castrejón	1196
Moarves de Ojeda	1199
Páramo de Boedo	1184
Rueda de Pisuerga	1195
San Martín de Perapertú	1214
Sotillo de Boedo	1200
Vallespinoso de Cervera	1237
Villaneceriel	1188
Zorita del Páramo	1198